

7.141

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Créase el Museo Histórico Cultural "De los Inmigrantes", en el ámbito de la Agencia Provincial de Cultura, destinado a rescatar, restaurar, conservar y poner en valor los diferentes elementos vinculados a las diversas colectividades de inmigrantes existentes en nuestra Provincia, para reflejar el entramado cultural emergente de la fusión entre esa diversidad cultural.-

ARTICULO 2º.- El Museo Histórico Cultural deberá funcionar en un lugar específico destinado para tal fin, tras la decisión de la Comisión dispuesta mediante el Artículo 3º de la presente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Presidencia de la Cámara de Diputados a crear una Comisión Organizadora ad-hoc, que cuente entre sus miembros a representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia y de la Agencia Provincial de Cultura.-

ARTICULO 4º.- La Comisión Organizadora, luego de formalizada, deberá establecer un plazo de actuación y convocar a representantes de las diferentes colectividades a formar parte de la misma.-

ARTICULO 5º.- Son funciones específicas de esta Comisión elaborar y proponer las medidas tendientes a formalizar y poner en marcha el Museo Histórico Cultural creado por el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTICULO 6º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán tomados de rentas generales.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116º Período Legislativo, a doce días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 7.141.-

FIRMADO:

**RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO